



CONCURSO 2-2-1-19-1

PROGRAMA DE INNOVACIÓN Y CAPITAL HUMANO PARA LA COMPETITIVIDAD

COMPONENTE II: CAPITAL HUMANO AVANZADO PARA LA COMPETITIVIDAD SUBCOMPONENTE II.2: PROGRAMA DE ATRACCIÓN DE TALENTOS

BASES DEL CONCURSO

Los términos de referencia del presente concurso están fundamentados en lo dispuesto en la Ley No.9218, "Aprobación del Contrato de Préstamo No.2852/OC-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para Financiar el Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad", así como en el Manual de Operaciones del Programa del 4 de diciembre de 2018.

I. Objetivo

Contribuir al crecimiento de la productividad mediante el financiamiento de un programa de atracción y relocalización de talentos, para la inserción en las empresas de recursos humanos altamente capacitados y con experiencia en la implementación de proyectos en I+D+i en el sector productivo.

II. ¿Qué buscamos?

Buscamos a empresas o asociaciones de empresas (pequeñas, medianas o grandes) que requieran incorporar a un experto altamente capacitado, para colaborar en la ejecución de un proyecto de I+D+i (investigación, desarrollo e innovación), que esté actualmente en curso o en espera para iniciar, enmarcado en las áreas establecidas en el PNCTI (puede consultar el PNCTI en el siguiente enlace: <http://pncti.micit.go.cr/>). En igualdad de condiciones, se dará prioridad a expertos costarricenses dispuestos a relocalizarse en el país.

Los expertos relocalizados para liderar la implementación de proyectos de I+D+i, de proyectos que originen una nueva línea de I+D+i, o que den lugar a la creación de una nueva unidad de I+D+i, tendrán prioridad respecto de los que van a poner en marcha proyectos que continúen líneas establecidas.

III. ¿Qué ofrecemos?

Ofrecemos financiamiento complementario y no reembolsable, por un monto máximo equivalente al 25% del costo total del proyecto propuesto, con un máximo de \$50.000,00 (cincuenta mil dólares americanos) para que la empresa cubra los gastos relacionados con la traída e instalación en el país, de un experto para que lidere un proyecto de I+D+i de la empresa beneficiaria, enmarcado en las áreas establecidas en el PNCTI.

Una vez presentada la solicitud de financiamiento, no se admitirá ninguna gestión orientada a solicitar nuevos rubros financiables, ni incrementar el monto solicitado, con excepción de que se deban reclasificar rubros en la fase de evaluación técnica.

IV. Rubros a financiar por el PINN

Los gastos que pueden ser sujetos de financiamiento son:

- A. Pasaje de ida y vuelta** para el experto, desde el aeropuerto más cercano a su ciudad de residencia en el extranjero hasta el aeropuerto más cercano a la ciudad de residencia en Costa Rica y viceversa. Durante el plazo de vigencia del financiamiento, el pasaje de ida y vuelta se financiará una sola vez. En caso de estadías continuas de más de un año, se podrá financiar pasaje de ida y vuelta para el cónyuge y los hijos dependientes del experto.
- B. Gastos de instalación**, que comprenden los gastos que realiza el experto al inicio de su estadía en Costa Rica, referidos al pago del depósito de alquiler de vivienda y a los gastos de mudanza, en caso de que requiera trasladar el menaje.
- C. Estipendio mensual** complementario de apoyo a la relocalización
- D. Seguro médico** durante el periodo de financiamiento, que cubra el seguro básico de enfermedad, accidentes y de repatriación por muerte del experto. El monto máximo a financiar asciende a USD \$1.500,00 anuales. En caso de que el beneficiario viaje con su familia, el seguro médico deberá cubrir a todos sus miembros hasta primer grado de consanguinidad y se financiará hasta un monto máximo de USD\$ 6.000,00 anuales.

V. Rubros no financiables por el PINN

Los gastos que no pueden ser sujetos de financiamiento son todos aquellos que no corresponden a la relocalización del experto, entre ellos:

- A. Gastos asociados a la ejecución del proyecto de I+D+i** (Incluye los gastos de transferencia de conocimiento). El proyecto debe contar con el financiamiento correspondiente. Se debe presentar documentación de respaldo del financiamiento.
- B. Salarios del experto.**
- C. Contrataciones por servicios profesionales.**
- D.** Ningún rubro que no esté contemplado en el punto IV anterior.

VI. Rubros de contrapartida

Se financiará un máximo de \$50.000.00 para los costos de relocalización del experto. Si se requieren recursos adicionales al monto máximo financiable en esta convocatoria para cubrir dichos costos, estos se financiarán mediante recursos de contrapartida.

Se entiende como contrapartida la proporción de recursos financieros en efectivo o en especie aportados por la empresa solicitante, que, junto con los recursos financieros solicitados, son necesarios para completar el costo total de la relocalización. Para ser considerados dentro del costo total de la relocalización, los recursos de contrapartida deben estar directamente relacionados con la traída del experto.

La empresa solicitante deberá aportar las bases de cálculo que se usan para establecer la contrapartida con al menos una cotización por cada rubro. De tratarse de un proveedor único, se deben aportar las evidencias.

VII. Requisitos de admisibilidad y documentación a presentar

Únicamente serán admitidas para estudio y valoración, las solicitudes de ayudas financieras complementarias y no reembolsables (en adelante solicitudes de financiamiento) que cumplan con los siguientes requisitos de admisibilidad:

Las condiciones identificadas con asterisco (*), deberán cumplirse desde el inicio de la postulación y por todo el plazo de ejecución del proyecto.

A. De las empresas

- A. Completar en español la totalidad del formulario de solicitud de financiamiento, el cual se encuentra disponible en el sitio web del MICITT (www.micitt.go.cr) y su (sus) representante (s) legal (s) deberá (n) firmarlo con firma digital certificada emitida al amparo de lo dispuesto en la Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos y su Reglamento. En el siguiente enlace se proporciona información sobre las oficinas donde se puede obtener la firma digital: <http://bit.ly/2qm69aR>
- B. En caso de que la solicitud de financiamiento no la firme el representante legal de la empresa, se deberá aportar certificación del poder que respalde las facultades que ostenta el firmante de la solicitud, las cuales deberán incluir la autorización para la firma de todos los actos subsecuentes, hasta la firma del contrato inclusive
- C. Rendir la "Declaración jurada 2-2 PINN" que está disponible en el sitio web del MICITT.
- D. *Estar inscrito, activo y al día en el pago de sus obligaciones con la CCSS. La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2H5llos>.
- E. *Estar al día en el pago de las obligaciones con FODESAF. La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2Yg25dP>
- F. *Estar al día en el pago de los impuestos nacionales, incluyendo el impuesto a personas jurídicas. La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2VMrOwU>.
- G. Tener como mínimo dos años de actividad económica sostenida. La Unidad Ejecutora del PINN verificará que a la fecha de cierre de la convocatoria la empresa cuente con al menos dos años de estar inscrita como contribuyente en la Dirección General de Tributación mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2VMrOwU>.
- H. Presentar declaración de renta del último período fiscal completo (octubre del 2017 a setiembre del 2018).
- I. *El domicilio social debe estar ubicado en Costa Rica. Presentar certificación literal de la empresa que solicita el beneficio, emitida por el Registro Nacional con no más de un mes de expedida.
- J. *Estar habilitada legalmente para implementar el proyecto propuesto.
- K. Presentar certificación de propiedad y naturaleza de las acciones, acciones de la empresa que solicita el beneficio con no más de un mes de expedida.
- L. Aportar carta de compromiso suscrita por la empresa postulante y el experto que contenga calidades de las partes incluido domicilio, los compromisos y obligaciones que asumirán en la fase contractual; los servicios que brindará el experto y los entregables, según el proyecto de I+D+i propuesto
- M. Aportar la documentación que respalde el monto que solicita financiar con recursos del PINN y con recursos de contrapartida, incluyendo una cotización por cada adquisición o

gasto, con la debida justificación. La empresa deberá dar prioridad a los proveedores nacionales. De tratarse de un proveedor único, se deben aportar las evidencias y la correspondiente justificación. (Ej: Carta que demuestra que es distribuidor exclusivo, único ente autorizado en el país, etc.) Las cotizaciones deberán tener como mínimo número de consecutivo, nombre de la empresa o persona proveedora, cédula (jurídica o física), fecha de emisión, dirección física, número telefónico, correo electrónico, detalle del bien o servicio cotizado, precio y nombre de la persona que emite la cotización. Las cotizaciones aportadas no podrán tener más de doce meses de emitidas.

- N. Presentar las bases de cálculo del aporte de contrapartida en especie con la debida justificación.
- O. Presentar el documento adjunto denominado “Plan de Trabajo 2-2-1-19-1” debidamente completado.

B. Del experto

1. El experto debe tener como mínimo grado de maestría en alguna de las áreas estratégicas definidas en el PNCTI (Educación STEM, ambiente y agua, energía, alimentos y agricultura, salud, infotecnología, biotecnología, nanotecnología, cognotecnología, dispositivos biomédicos, ingeniería aeroespacial, servicios y tecnologías de comunicación e información y servicios digitales). Debe presentar copia del título académico.
2. Al menos cinco (5) años de experiencia comprobable en implementación de proyectos en I+D+i. Presentar currículum vitae en el formato disponible en el sitio web del MICITT, en donde se considere su experiencia en el desarrollo de proyectos.
3. *Comprometerse a permanecer en el país durante al menos dos años y llevar a cabo actividades de capacitación externas a la empresa beneficiaria. Se debe presentar una declaración jurada firmada por el experto en la que se manifieste este compromiso.
4. *Estar habilitado legalmente de implementar el proyecto propuesto, es decir, no estar en quiebra, o insolvencia, o que pesen medidas cautelares sobre sus bienes.

C. Del proyecto

1. Presentar un resumen del proyecto en el que se detalle el objetivo del proyecto, los resultados esperados, el plazo de ejecución y el presupuesto asignado.
2. Contar con el aporte de contrapartida, si corresponde. En caso de que el financiamiento provenga de terceros (Ej: banca), aportar la debida documentación de formalización de la ayuda.
3. Plazo mínimo de ejecución de 2 años.
4. Debe incluir la definición de actividades de transferencia de conocimiento a implementar. El experto deberá llevar a cabo actividades académicas como docencia, participación en conferencias, seminarios, dirección o evaluación de proyectos de grado, evaluación de proyectos en I+D+i, entre otras, en las áreas estratégicas definidas en el PNCTI que serán apoyadas por la(s) empresa(s) beneficiaria(s), universidades o centros de investigación. La cantidad de horas dedicadas a este apoyo se definirá proporcionalmente, según el plazo y el monto del beneficio otorgado. Las condiciones en las que se cumplirá con esta obligación serán definidas por el MICITT en el contrato de adjudicación.

Toda la documentación que se genere en un idioma distinto al español deberá estar acompañada de una traducción libre (no oficial) al idioma español. En caso de resultar adjudicataria, toda documentación aportada que se haya generado en el extranjero se deberá aportar debidamente apostillada.

Solamente se recibirán solicitudes de financiamiento FIRMADAS CON FIRMA DIGITAL y PRESENTADAS EN EL FORMATO ESPECIFICADO POR EL PINN, que encontrará en el sitio web <http://www.micitt.go.cr/>

NO SE RECIBIRÁ DOCUMENTACIÓN SOPORTADA EN PAPEL

En los Centros Comunitarios Inteligentes (CECIS) encontrará equipo de cómputo y conexión a internet a su disposición.

En el siguiente enlace encontrará la ubicación de los CECIS en los diferentes puntos del país:

http://www.ceci.go.cr/zf_Web/Index/mapa

Las solicitudes de financiamiento que no cumplan con la totalidad de los requisitos de admisibilidad y/o contengan documentos ilegibles, serán RECHAZADAS.

El MICITT se reserva la facultad de confrontar todos los documentos adjuntos al formulario electrónico de solicitud de financiamiento con los originales, razón por la cual **el solicitante deberá conservar los documentos originales que adjuntó al formulario electrónico de solicitud de financiamiento hasta que se realice el cierre técnico y financiero del proyecto.**

VIII. Incompatibilidades

No podrán ser beneficiarios de las ayudas financieras complementarias y no reembolsables tanto las empresas individuales, los grupos de empresas o el capital humano atraído, que tengan las siguientes condiciones:

- A.** Aquellas personas físicas o jurídicas que a la fecha de postulación o previo a la adjudicación del financiamiento con fondos del Programa, fueron beneficiarias de otras fuentes de financiamiento no reembolsables del sector público para financiar el mismo tipo de proyecto o grado académico y ya lo concluyeron.
- B.** Aquellas personas físicas o jurídicas que a la fecha de postulación o previo a la adjudicación del financiamiento con fondos del Programa, son simultáneamente beneficiarias de otras fuentes de financiamiento no reembolsables del sector público y pretendan sufragar complementariamente el mismo el tipo de proyecto o grado académico por más del 100% del beneficio que el Programa puede otorgar.
- C.** Aquellas personas físicas o jurídicas que han sido beneficiarios de cualquier subcomponente del Programa cuyo proyecto no cuenta con el cierre técnico y financiero.
- D.** Aquellas personas jurídicas cuyos accionistas son a la vez, accionistas de otra persona jurídica que ha sido beneficiaria del Programa y no cuenta con cierre técnico.
- E.** Aquellas personas jurídicas en quiebra, insolvencia económica, administradas o intervenidas judicialmente, con medidas cautelares sobre sus bienes, que hayan cesado sus actividades comerciales y/o estén en trámite de disolución como persona jurídica.
- F.** Aquellas personas físicas o aquellas personas jurídicas cuyos representantes o accionistas han sido investigados o condenados por los delitos contra los derechos de la propiedad intelectual, contra los derechos de autor y derechos conexos, contra los derechos sobre esquemas de trazado (topografías) de circuitos integrados, contra la fe pública, delitos de divulgación de secretos empresariales, delitos informáticos, o legitimación de capitales.
- G.** Los funcionarios del MICITT, CONICIT, PROCOMER, BID y cualquier otra entidad involucrada en el proceso de adjudicación de beneficios, funcionarios y proveedores de la UE, miembros de la Comisión de Incentivos (en propiedad), así como su conyugue, conviviente o alguno de

sus parientes hasta el tercer grado en consanguinidad o afinidad. Esto de conformidad con el artículo 3 y 38 de la Ley No.8422, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Esta incompatibilidad se mantendrá vigente hasta por seis (6) meses posteriores a que se extinga esta causal.

- H. Aquellas personas jurídicas donde al menos sobre un accionista recae una de las incompatibilidades enumeradas en el inciso h) precedente.
- I. Aquellas personas físicas o jurídicas que han incurrido en incumplimiento contractual, debido a la asignación de un beneficio por parte de MICITT o CONICIT, en los últimos 5 años.
- J. Aquellas personas jurídicas cuyos accionistas son otras personas jurídicas.
- K. Personas jurídicas que reciban de forma permanente transferencias de presupuesto nacional o transferencias de fondos públicos, y/o impuestos directos.
- L. Aquellas personas jurídicas a quienes aplica el régimen de prohibiciones consignado en el Artículo 22 bis de la Ley de contratación administrativa.
- M. Aquellas personas físicas o jurídicas incluidas en la lista de individuos o empresas declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el BID. En caso de que como resultado de un concurso se seleccione como beneficiario de financiamiento a una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el BID, el BID no financiará dichos gastos.

IX. Criterios de evaluación

Las solicitudes de financiamiento que superen satisfactoriamente la fase de admisibilidad serán evaluadas de conformidad con los siguientes criterios de evaluación y serán elegibles las solicitudes de financiamiento que como nota mínima de evaluación obtengan **70 puntos**.

En cada subcriterio, la valoración alta otorga 100, la media 85 y la baja 60. El incumplimiento de los parámetros indicados en cada rango otorga una calificación de 0. La calificación se ponderará según el peso indicado en cada subcriterio.

Criterio	Subcriterio	Rango	Peso %
PERTINENCIA	Idoneidad del experto en función del proyecto de I+D+i	Alto: Al menos 3 proyectos en áreas afines, incluyendo el proyecto de postgrado del experto. Medio: Un solo proyecto realizado afín a la temática. Bajo: No ha realizado proyectos afines al tema específico.	10%
		Se medirá la idoneidad en función de: proyectos ejecutados en temas afines al propuesto/investigación para obtención de título académico en temas afines.	
FACTIBILIDAD	Experiencia del experto en el desarrollo de proyectos de I+D+i	Alta: Más de 10 años Media: Entre 5 y 10 años	12,5%
	Vínculos previos con el sector industrial afín	Alto: vínculos con el sector industrial costarricense Medio: vínculos con el sector industrial, en otros países Bajo: Posee únicamente vínculos académicos con el sector, de no tener	

		vínculos previos se asignará la menor calificación del rango bajo.	
	Grado académico	Alto: Doctorado Medio: Maestría	12,5%
IMPACTO	Impacto del proyecto en la empresa	Alto: Beneficios económicos del Proyecto de al menos 4% del costo/gastos de la empresa. Medio: Beneficio económico esperado del proyecto de al menos 5.000 USD. Bajo: Beneficio económico inferior a 5.000 USD	20%
	Impacto en # de plazas adicionales de personal en I+D+i que se incorporará debido a la llegada del experto	Alto: Incorporan nuevo personal	10%
		Medio: Incorporan personal actual a labores I+D+i	
		Bajo: 1 plaza, la del experto	
	Externalidades	Alto: Creación de nueva unidad de I+D+i	10%
		Medio: Nueva línea de I+D+i	
Bajo: Se continua con líneas de I+D+i establecidas			
Actividades de transferencia de conocimiento del experto	Alto: Al menos 15 personas grado universitario, al menos 4 horas. Medio: Al menos 10 personas universitarios y al menos 4 horas. Bajo: Personas sin grado universitario.	15%	
Colaboración con otras empresas u otros centros de investigación y desarrollo tecnológico	Alto: Hay	5%	

A. Puntaje adicional:

1. Las solicitudes de las empresas cuyo domicilio permanente (oficinas centrales u oficinas regionales) se ubique dentro de los cantones con menor índice de desarrollo social, según el índice elaborado al efecto por MIDEPLAN, tendrán 2.5 puntos adicionales
2. Las solicitudes de empresas donde al menos uno de los accionistas sea mujer tendrán 2.5 puntos adicionales.
3. Las solicitudes de las empresas cuyo experto sea de nacionalidad costarricense, tendrán 2.5 puntos adicionales.

Nota: Se utilizará el criterio primero en entrar primero en salir (PEPS) hasta agotar los recursos destinados a esta convocatoria.

X. Procedimiento de adjudicación de las ayudas complementarias y no reembolsables

- A. Se deberá completar la totalidad del formulario de solicitud de financiamiento, el cual se encuentra disponible en el sitio web del MICITT (www.micitt.go.cr) Convocatorias/PINN y firmarlo con firma digital. No se podrá suscribir dicho formulario con una firma digital que no

pertenezca al (los) representante (s) legal (s) o apoderado (s) de la empresa postulante. En el siguiente enlace se proporciona información sobre las oficinas donde se puede obtener la firma digital: <http://bit.ly/2qm69aR>

- B.** Si la documentación entregada está completa, la Unidad Ejecutora del PINN dará acuse de recibo conforme en los cinco días hábiles siguientes a su entrega.
- C.** La Dirección de Investigación y Desarrollo Tecnológico del MICITT determinará la alineación del proyecto propuesto y del grado académico del experto, con alguna de las áreas estratégicas definidas en el PNCTI.
- D.** La Unidad Ejecutora (UE) verifica el cumplimiento satisfactorio de los criterios de admisibilidad.
- E.** La solicitud de financiamiento que supere satisfactoriamente la fase de admisibilidad será evaluada técnicamente por el CONICIT.
- F.** Las solicitudes de financiamiento son puestas en conocimiento de la Comisión de Incentivos (órgano colegiado conformado por representantes de la academia, gobierno e industria), la cual emite la recomendación de adjudicación del financiamiento solicitado.
- G.** El BID otorga la no objeción al proceso de recomendación de adjudicación del financiamiento.
- H.** El MICITT emite la resolución de adjudicación del financiamiento.

El plazo estimado promedio desde que se recibe la solicitud de financiamiento hasta la adjudicación es de aproximadamente cuatro meses.

XI. Formalización contractual

De adjudicarse la ayuda solicitada, está deberá ser formalizada mediante la firma de un contrato entre la empresa beneficiada y el MICITT, en el que se establezcan los deberes y obligaciones de las partes, así como la naturaleza y propósito del beneficio otorgado. Algunos puntos que se incluirán en el contrato son: a) Compromiso para cumplir con la ejecución del proyecto en tiempo, b) Respectivo reconocimiento al MICITT en cualquier actividad, documento o publicación relacionados con el beneficio otorgado, c) Compromiso para guiarse por las normas establecidas en el Manual de Operaciones, d) El plazo de vigencia, los deberes, derechos de las partes, las condiciones de los desembolsos.

Al momento de firma del contrato, si la implementación del proyecto requiere solicitar permisos o licencias (por ejemplo: ambientales, legales, de salud, etc.), la empresa postulante deberá aportar los comprobantes de que se cuenta con ellos.

En el plazo máximo de dos semanas posterior a la adjudicación en firme del beneficio, la empresa deberá aportar el respectivo contrato firmado con el experto, donde se formaliza la carta de compromiso presentada con la postulación, y se define lo concerniente a la propiedad intelectual que se eventualmente se generará durante la ejecución del proyecto.

En el plazo máximo de un mes posterior al recibo del primer desembolso, el experto deberá cumplir las siguientes condiciones:

- A.** Estar inscrito, activo y al día en el pago de sus obligaciones con la CCSS. La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2H5llos>.
- B.** Estar al día en el pago de las obligaciones con FODESAF. La Unidad Ejecutora del PINN



verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2Yg25dP>

- C. Estar inscrito y al día en el pago de los impuestos nacionales. La Unidad Ejecutora del PINN verificará el cumplimiento de este requisito mediante consulta en línea en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2VMrOwU>
- D. Estar registrado en el Registro Científico Tecnológico (RCT) de CONICIT. Se verificará en la Consulta a la Base de Datos del Registro Científico y Tecnológico, en línea.

Estas condiciones deberán cumplirse durante todo el plazo de ejecución del proyecto.

XII. Desembolsos

Para definir el cronograma de pagos, las empresas postulantes propondrán una fecha aproximada en el plan de pagos, y el monto requerido de cada uno según el plan de trabajo del proyecto. Estos datos serán valorados por el CONICIT, quien recomendará las fechas y montos de pago definitivos considerando los siguientes parámetros:

El primer pago (avance): será entre un 30% y un 35% del total del presupuesto del proyecto financiado con fondos del PINN y se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del contrato por ambas partes, sujeto al calendario de pago a proveedores de Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.

Segundo pago (reembolso): Se realizará luego de la evaluación intermedia de CONICIT y de la aprobación por la Unidad Ejecutora del PINN de la liquidación del total del primer pago (avance) más el total del monto correspondiente al segundo pago (primer reembolso) que deberá estar entre un 30% y 35% del total del presupuesto del proyecto.

Tercer pago (reembolso): Se realizará posterior a la evaluación final por parte del CONICIT y de la aprobación por la Unidad Ejecutora del PINN de la liquidación del tercer pago (segundo reembolso).

Se entiende por reembolso el pago que el MICITT realiza luego que la empresa beneficiaria ha adquirido y pagado el bien o servicio respectivo.

Posteriormente se efectúa el cierre del Proyecto, en el que se deberá consignar que se cumplió con todos los entregables estipulados en el contrato.

XIII. Seguimiento de la ejecución contractual

El CONICIT llevará a cabo el seguimiento técnico del proyecto de relocalización del experto y actividades relacionadas con el proyecto de I+D+i y de transferencia de tecnología propuestas empresa beneficiaria, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el contrato, y la UE realizará el proceso de liquidación financiera parcial y final de la ayuda financiera complementaria y no reembolsable.

Las actividades de seguimiento incluirán al menos lo siguiente:

- A. **Informes de seguimiento:** La empresa beneficiaria deberá entregar a la Unidad de Gestión del Financiamiento del CONICIT, informes intermedio y final, sobre la ejecución del proyecto que

contenga al menos:

1. Avance del plan de ejecución e hitos cumplidos (resultados previstos en el contrato y resultados obtenidos, acumulados)
2. Avance en el uso de los recursos financieros (resultados ejecutados y recursos programados en el contrato, acumulados)

B. Informe final o cierre: Una vez finalizado el proyecto, la empresa beneficiaria deberá presentar a la Unidad de Gestión del Financiamiento del CONICIT, un informe final de resultados. En caso de conformidad, el CONICIT solicitará el cierre del proyecto a la UE.

C. Liquidaciones financieras parciales y final: La empresa beneficiaria deberá presentar ante la UE las liquidaciones de los fondos correspondientes al avance y los reembolsos, aportando los comprobantes de gasto respectivos, donde se tendrá en cuenta tanto el presupuesto como el plan de trabajo aprobados por el CONICIT; para lo cual debe observar la regulación vigente definida por la Dirección de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda.

D. Evaluaciones técnicas intermedias y finales: El CONICIT realizará al menos una evaluación técnica intermedia, cuando se haya ejecutado como máximo el 70% de los recursos según actividades e hitos programados y una evaluación final a la empresa beneficiaria, antes del último pago y alertará a la UE sobre cualquier variación en los compromisos establecidos en el contrato. CONICIT realizará cualquier otro informe o visita que considere necesaria para dar seguimiento a la ejecución del proyecto.

Sobre este tema, se remite al lector a consultar el punto 10 de “Supervisión de la ejecución de los proyectos adjudicados” del capítulo 3, Lineamientos generales de ejecución de los componentes, MOP (página 22), el punto 11 de “Supervisión financiera de la ejecución del contrato” del capítulo 3, Lineamientos generales de ejecución de los componentes, MOP (página 23) y el punto 14 de “Cierre del proyecto” del capítulo 3, Lineamientos generales de ejecución de los componentes, MOP (página 24).

XIV. Apertura y cierre del concurso

La recepción en formato digital de las solicitudes de financiamiento permanecerá abierta hasta que se cumpla una de las siguientes condiciones:

- a) Inmediatamente se cumpla la meta de 40 solicitudes adjudicadas.
- b) Que se agoten los fondos por adjudicar.
- c) Que sea 1° de noviembre del 2019 a las 15:00 horas. La Unidad Ejecutora podrá prorrogar este plazo para cumplir con la meta de solicitudes a adjudicar.

La apertura del concurso será el 4 de setiembre de 2019

XV. Contacto

Las consultas en relación con el presente concurso se atenderán por medio del teléfono 2539-2239, 2539-2216 o de la dirección electrónica pinn.competitividad@micitt.go.cr



La información sobre procedimientos de aprobación se encuentra en el Manual de Operaciones del Programa PINN, disponible en www.micitt.go.cr/manualdeoperacionesPINN

Dr.- Ing. Paola Vega Castillo
Viceministra de Ciencia y Tecnología
Ministerio de Ciencia, tecnología y Telecomunicaciones